

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS

OTORGADO POR:

“KIMSAMOSGUE MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA”.

CUANTÍA: \$400,00

******* MT *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **DIEZ Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores **SANTIAGO LEONARDO MOSCOSO GUERRERO y MARIA ELISA MOSCOSO GUERRERO**, todos de nacionalidad

ecuatoriana, el primer compareciente casado y la segunda compareciente soltera, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA. PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura SANTIAGO LEONARDO MOSCOSO GUERRERO y MARIA ELISA MOSCOSO GUERRERO, todos de nacionalidad ecuatoriana, el primer compareciente casado y la segunda compareciente soltera, domiciliadas en la ciudad de Cuenca, quienes comparecen por sus propios derechos. **CLAUSULA.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de

Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.

ARTICULO PRIMERO: Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "KIMSAMOSGUE MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA".

ARTICULO SEGUNDO.-Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Objeto.- EL Objeto Social de la Compañía se dedicara a la actividad arquitectónica e Ingeniería Civil, Planificar, diseñar, promover, construir y ejecutar toda clase de obras civiles y arquitectónicas, tales como caminos, carreteras, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, puertos instalaciones deportivas, canales, represas, centrales hidroeléctricas, termoeléctricas, aeropuertos, viviendas, edificios, y toda clase de inmuebles y proyectos de ingeniería a lo largo del territorio ecuatoriano

y en el exterior. Proveer soluciones en el campo de ingeniería Civil e Inmobiliario. Asesoría en todo tipo de obras de ingeniería Civil e Inmobiliaria, diseño, análisis ejecución, gestión y evaluación de proyectos públicos y privados. Podrá realizar estudios de diseño construcción, arquitectura mantenimiento y fiscalización de obra civil. Comercialización de toda clase de equipos, piezas, accesorios, implementos y materiales relacionados con la construcción. Importación de toda clase de equipos, maquinarias, accesorios, implementos y materiales de la construcción. Instalaciones, mantenimiento y construcción de obras civiles. Compra venta de equipos de construcción. Elaboración, fabricación, comercialización y exportación e importación de materiales para la construcción. Compra venta y comercialización de bienes muebles e inmuebles en general. La compra, venta, fabricación, ensamble, agencia, distribución, transformación, importación, y en general el comercio de toda clase de equipos mecánicos e industriales. La prestación de servicios de asesoría técnica. La instalación de sistemas de agua potable y alcantarillado.



Estudios de Impacto Ambiental: auditorias y diagnósticos en la rama ambiental.- Podrá brindar servicios de capacitación y construcción de obras en relación con el uso, manejo, administración, conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, tanto para el sector público como privado. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá solicitar préstamos monetarios internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. La compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II: Del Capital.- ARTICULO QUINTO.- Capital y participaciones.-** El capital social es de USD\$ 400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en igual número de

5

participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada uno. TITULO III. Del gobierno y de la administración.

ARTICULO SEXTO.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente. **ARTICULO**

SEPTIMO.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- Quórum de instalación.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTICULO NOVENO.- Quórum de decisión.- Salvo



disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y

4 7

suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b). Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías. **TITULO IV**
Disolución y liquidación. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Representación.-

Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta-poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante ostente Poder General o especial legalmente conferido.

CUARTA APORTES.- El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) El socio SANTIAGO LEONARDO MOSCOSO GUERRERO aporta con dinero en efectivo en la suma de USD \$ 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) B) La socia MARIA ELISA MOSCOSO GUERRERO aporta con dinero en efectivo la suma de USD \$ 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).



<i>SOCIOS</i>	<i>VALOR</i>
<i>SANTIAGO LEONARDO MOSCOSO GUERRERO</i>	<i>USD\$ 200.00</i>
<i>MARIA ELISA MOSCOSO GUERRERO</i>	<i>USD\$ 200,00</i>

DISPOSICION TRANSITORIA,- Los contratantes acuerdan autorizar a la Dra. Cristina Alvarado Cárdenas para que a su nombre solicite al Intendente o a su delgado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

F.) DRA. Cristina Alvarado Cárdenas ABOGADA MATRICULA mil ochocientos cuarenta y cinco C.A.A. Hasta aquí la minuta que se inserta, los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas

[Faint notary stamp]

copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

SANTIAGO LEONARDO MOSCOSO GUERRERO

c.c. 010248860 8

[Handwritten signature]

MARIA ELISA MOSCOSO GUERRERO,

c.c. C104406756

[Large handwritten signature]

[Faint notary stamp]

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 040011KC000446-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **KIMSAMOSGUE MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. XXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MOSCO SO GUERRERO MARIA ELISA	\$200.00
MOSCO SO GUERRERO SANTIAGO LEONARDO	\$200.00
TOTAL	\$400.00

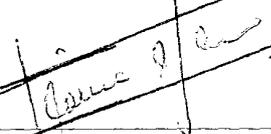
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 06 DE MARZO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7490228
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO CARDENAS LAURA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2013 14:55:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- KIMSAMOSGUE MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. MARCELA DUQUE ARIAS
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



8

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY**

CERTIFICA:

Que, la Delegación Provincial Electoral del Azuay, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en las elecciones del 17 de febrero de 2013 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación de este **certificado provisional**, la ciudadana y/o ciudadano.....*Santiago Leonardo Morano Guerrero*....., con No. de cédula *01029886015*....., puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas.

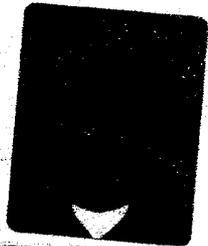
ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 19 DE MARZO DE 2013

Cuenca, 21 de febrero de 2013.


Ing. Felipe Reyes Andrade
**DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY**

FRA/dcb

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
Patricio Guerrero



09
CUENCA - ECUADOR
0128770
Patricio Guerrero

0175655
Patricio Guerrero



Patricio Guerrero

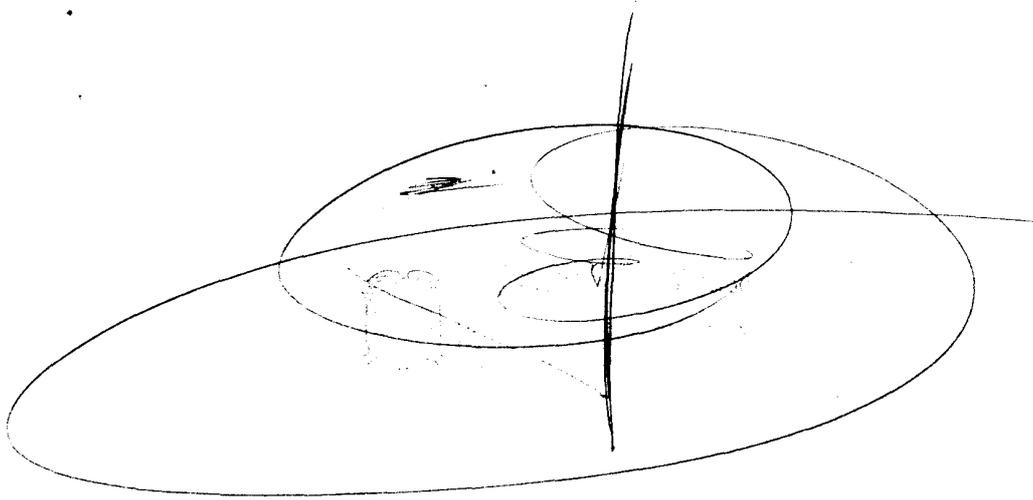


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
011
011-0046
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOSCOSO GUERRERO MARIA ELISA
0104406756
CÉDULA
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
PASIROQUA
EL BATAN
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABITANTES
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRNERO

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución he sentado razón de su aprobación en la Superintendencia de Compañías mediante resolución número **SC.DIC.C.13 243**, de fecha veinte y seis de Marzo del dos mil trece.- **CUENCA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.**





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

Cuenca, 25 Nov 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KIMSAMOSGUE MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

ubi

Firma:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Nombre:	<i>Edwin Córdova</i>
C.I.	<i>019.333.189</i>
Fecha:	<i>15-05-2013</i>
Función:	<i>Delegado</i>

de Córdova